

INFORME SECRETARIAL: Al señor Juez le informo que la parte demandada, dio respuesta en forma oportuna a la demanda ejecutiva que se adelanta en su contra, proponiendo excepciones de mérito, A su despacho para lo que estime pertinente. Hoy cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).



EDGAR CASTRO CÓRDOBA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD EN CIVIL**

Caldas, Antioquia. Cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-001-2021-00056
Auto Sustanciación	302
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Microempresas De Colombia
Demandado	Claudia Patricia Muñoz Uribe
Asunto	Incorpora Contestación y da traslado

Para los fines legales pertinentes, se dispone incorporar al presente proceso, el pronunciamiento realizado por la Dra. Claudia Patricia Muñoz Uribe, en calidad de demandada, donde allega contestación a la demanda ejecutiva, que se adelanta en su contra, por lo cual, el despacho da traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre la misma, adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el art. 443, numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 088 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 05 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.



EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario